

**Estudios de riesgo ambiental de nuevos proyectos, por giro industrial  
(Número)**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Giro industrial</b>										
Forestal	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0
Generación de energía	2	5	7	6	6	5	7	20	20	9
Hidráulico	1	3	7	6	3	0	5	1	6	8
Metalúrgica	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Minera	3	7	2	6	6	11	20	9	7	11
Petróleo y derivados	45	46	44	35	56	60	64	79	23	0
Petroquímica	1	1	4	1	1	2	3	1	-	0
Química	10	5	9	8	13	11	15	26	18	15
Residuos peligrosos	1	5	3	1	2	7	0	3	1	1
Siderúrgica	1	1	2	1	0	0	0	0	0	0
Turístico	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0
Vías generales de comunicación	2	2	3	3	1	0	0	2	0	1
Varias industrias	2	1	1	3	2	1	3	2	8	11
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>77</b>	<b>82</b>	<b>72</b>	<b>91</b>	<b>99</b>	<b>117</b>	<b>143</b>	<b>84</b>	<b>56</b>

**NOTAS**

Variable	Notas
Estudios de riesgo ambiental de nuevos proyectos	<p>Los datos proceden de la Dirección General de Impacto Ambiental (DGIRA) de SEMARNAT. A partir de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) es responsable de la recepción y registro de los Estudios de Riesgo Ambiental del Sector Hidrocarburos. Con este cambio, la información del giro industrial "Petróleo y derivados" deja de generarse por DGIRA. Los datos de este rubro, en 2015, son al mes de febrero. El artículo 30 de la LGEEPA señala que cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas, las manifestaciones de impacto ambiental deberán incluir un estudio de riesgo correspondiente. La consideración de actividad de riesgo no está en función de un determinado giro o sector. La clasificación de las actividades que se consideran altamente riesgosas se establece en virtud de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico - infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento. A tal fin, se tiene establecido, en dos listados (uno para sustancias tóxicas y otro para sustancias inflamables y explosivas), una cantidad de reporte mínima (la cuál es específica por grupos de sustancias) a partir de la cual (cantidades iguales o superiores) el manejo de sustancias resulta peligroso dado que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes. En el desglose de esta información por giro industrial, la categoría "Varias industrias", Incluye agroquímica, automotriz, cervecera, alimentos, papelera, construcción. El rubro "Otros", que se utilizó hasta 2004, se refiere a los proyectos relativos a vías generales de comunicación, proyectos hidráulicos, forestales, turísticos, de generación de energía mismos que, a partir de 2005, se desglosan de manera específica.</p>

**FUENTES**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Marzo, 2017.